

SECCIÓN TERCERA

Núm. 7272

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

Servicio de Cultura

Mediante decreto de la Presidencia de la Corporación número 2020-2445, de fecha 14 de octubre de 2020, se ha resuelto lo siguiente:

Primero. — Aprobar la distribución de ayudas y disponer un gasto por importe total de 161.184,05 euros, correspondiente a la convocatoria de «Ayudas a las bandas de música de la provincia de zaragoza con personalidad jurídica propia, año 2020», y que, una vez recibidas todas las solicitudes, se han distribuido de conformidad con el listado detallado a continuación por el importe que para cada uno de ellos se especifica:

Municipio	Banda/CIF	Ayuda concedida	Presupuesto (a justificar)
1 ALAGÓN	ASOCIACIÓN MUSICAL VILLA DE ALAGÓN	8.000,00	10.000,00
2 ALPARTIR	ASOCIACIÓN MUSICAL VIRGEN DEL ROSARIO DE ALPARTIR	6.021,06	7.526,32
3 BOTORRITA	ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA DE BOTORRITA	8.000,00	10.000,00
4 CALATAYUD	AGRUPACIÓN MUSICAL PASCUAL MARQUINA	8.000,00	10.000,00
5 COSUENDA	ASOCIACIÓN CULTURAL ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE COSUENDA	8.000,00	10.000,00
6 EJE DE LOS CABALLEROS	ASOCIACIÓN CULTURAL ATENEO MUSICAL	8.000,00	10.000,00
7 ENCINACORBA	AGRUPACIÓN MUSICAL BANDA DE MUSICA DE ENCINACORBA	8.000,00	10.000,00
8 ÉPILA	ASOC CULTURAL BANDA MUSICA DE EPILA	8.000,00	10.000,00
9 FUENTES DE EBRO	ASOCIACIÓN DE MÚSICOS BANDA FUENTES DE EBRO	8.000,00	10.000,00
10 LA ALMUNIA DE DÑA GODINA	ASOCIACIÓN MUSICAL MAESTRO GREGORIO GIMENO	5.269,84	6.587,30
11 LAYANA	ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE LAYANA	4.721,68	5.902,10
12 LECIÑENA	ASOCIACIÓN MUSICAL LA ENCINA DE LECIÑENA	5.959,30	7.449,13
13 LUESIA	BANDA DE MÚSICA DE LUESIA	6.215,34	7.769,18
14 MAGALLÓN	SOCIEDAD ARTÍSTICO MUSICAL DE MAGALLÓN	8.000,00	10.000,00
15 MALLÉN	AGRUPACIÓN MUSICAL SANTA CECILIA DE MALLÉN	8.000,00	10.000,00
16 MUEL	AGRUPACIÓN MUSICAL DE MUEL	4.270,76	5.338,45
17 NOVALLAS	ASOC. CULTURAL Y MUSICAL BANDA DE MÚSICA DE NOVALLAS	7.026,79	8.783,49
18 PEDROLA	ASOCIACIÓN MUSIDROLA	7.414,72	9.268,40
19 RIVAS	ASOCIACIÓN MUSICAL LA ARMÓNICA	8.000,00	10.000,00
20 TARAZONA	ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE TARAZONA	8.000,00	10.000,00
21 UTEBO	ASOCIACION AGRUPACION MUSICAL SANTA ANA	3.037,63	3.797,04
22 VILLANUEVA DE GÁLLEGO	UNIÓN MUSICAL DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO	7.246,93	9.058,66
23 VILLARROYA DE LA SIERRA	UNIÓN MUSICAL VILLARROYENSE	8.000,00	10.000,00
TOTALES		161.184,05	201.480,07

Segundo. — Excluir las siguientes solicitudes presentadas por las asociaciones detalladas a continuación como consecuencia de presentar fuera de plazo la solicitud:

Municipio	Fecha registro solicitud	Asociación-Fecha registro solicitud
1 Ainzón	16/06/2020	Asociación Banda de Música de Ainzón La Armonía
2 Morata de Jalón	02/07/2020	Asoc. Banda de Música Santa Cecilia de Morata de Jalón

Tercero. — La referida aprobación tiene el carácter de definitiva al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en la norma sexta de la convocatoria.

Cuarto. — Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad desarrollada.

Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o bien, consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio de 2020, las cuales serán incompatibles con esta subvención



Quinto. — La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el presidente de la Asociación beneficiaria de la subvención en el plazo de quince días hábiles contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, este finalizará el primer día hábil siguiente.

Sexto. — La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la justificación con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:

1) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según el anexo III.1.

2) Declaración de actuación de conciertos, adjuntando fotografía de la actuación, según anexo III.3.

3) Certificación: relación nominal del gasto realizado, según anexo III.2, en donde se expresan los aspectos siguientes:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago dentro del plazo de justificación. Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 250 euros (siempre y cuando la suma de todas ellas no supere los 250 euros del presupuesto total del proyecto), en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo.

b) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4) Facturas acreditativas del gasto así como los justificantes de pago realizados, no admitiendo la presentación de tickets de compra. En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda.

Será obligatorio presentar fotos de las actuaciones y difusión de cada uno de los conciertos realizados.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo de presentación de los justificantes se realizará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el 30 de octubre de 2020, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2020, conforme al decreto de Presidencia 2020-2424 de fecha 13 de octubre de 2020, que modifica el decreto de Presidencia núm. 2020-0361 de fecha 17/02/2020.

Se considera debidamente justificada la subvención si cumple con las actividades planificadas. En caso de no justificar el presupuesto total de las actuaciones subvencionadas, se disminuirá proporcionalmente la subvención.

Séptimo. — Una vez presentada la documentación anterior e informada favorablemente por el Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, se tramitará a Intervención General para proceder al pago de las ayudas por importe total de 161.184,05 euros con cargo a la aplicación 32240.33400.4890000 del presupuesto de (RC núm. 22020001519).

Octavo. — Liberar crédito por importe de 38.815,95 euros con cargo a la aplicación 32240/33400/4890000 del presupuesto de (RC núm. 22020001519).

Zaragoza, 15 de octubre de 2020. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.